



RESOLUCIÓN No. 145-CSUP-2024

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO POLITÉCNICO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “El estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución”;

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: “Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;

Que, los literales e), f), g) y h) del Art. 18 de la LOES, establecen: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley”;

Que, la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, fue creada mediante Ley No. 2006-36 del 15 de marzo de 2006, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 244 del 5 de abril de 2006;

Que, la reforma al Estatuto de la UPEC fue validado por el Consejo de Educación Superior, mediante Resolución N° RPC-SO-19-No.295-2022, adoptada en la Décima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, desarrollada el 18 de mayo del 2022;

Calle Antisana y Av. Universitaria
Telf: (06) 2980837 - 2984435
info@upec.edu.ec
www.upec.edu.ec
Tulcán - Ecuador

Que, el Art. 18 del Estatuto de la UPEC establece que: “Máximo Organismo Colegiado. - El Consejo Superior Universitario Politécnico es el máximo organismo colegiado superior de cogobierno de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi (...);”;

Que, el literal l) del Art. 36 del Estatuto de la UPEC manifiesta son funciones del Consejo Académico: “l) Resuelve sobre los asuntos referentes a la planificación académica en correspondencia a la aplicación del modelo educativo”; y,

Que, mediante Resolución No. 089-SO-CA-2024; emitida por el Consejo Académico, mediante la cual resuelve “1.- Aprobar en primera instancia el calendario académico 2024B conforme documento anexo que es parte integral de la presente resolución. (...)

Que, mediante Resolución No. 132-CSUP-2024; emitida por el Consejo Superior Universitario Politécnico, mediante la cual resuelve “1.- Aprobar en el calendario académico 2024B conforme documento anexo que es parte integral de la presente resolución. (...)

Que, mediante Resolución No. 094-SO-CA-2024; emitida por el Consejo Académico, mediante la cual resuelve “1.- Aprobar en primera instancia la primera reforma al calendario académico 2024B conforme documento anexo que es parte integral de la presente resolución. (...)

En uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias:

RESUELVE:

1.- Aprobar la primera reforma al Calendario Académico 2024B; presentado por el Consejo Académico, mediante Resolución Nro. 094-SO-CA-2024; conforme el documento adjunto que es parte de la resolución;

2.- Encargar la socialización la reforma del calendario académico 2024B con la Dirección de TIC; Jefatura de Comunicación; y, Secretaría General, a través de los canales oficiales de comunicación; y,

3.- Notificar con el contenido de la presente resolución a Vicerrectorado; Dirección Académica; Decanato FIACA; Decanato FCIIAEE; Decanato FACSCE; Dirección de Centros Académicos y de Formación



Complementaria; Dirección de TIC; Jefatura de Comunicación; y, Secretaría General para su conocimiento y cumplimiento.

CERTIFICO.- *Que la presente resolución fue aprobada en sesión ordinaria del miércoles 21 de agosto de 2024.*

Abg. Marcela Pozo M.
SECRETARIA GENERAL (E)